



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 00008387
(07 de octubre de 2026)**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-192-CENACEDUCACIÓN-2026, POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES EN EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2026, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN STAND INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA”, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV.

Que la CENAC EDUCACIÓN centraliza la gestión administrativa, presupuestal y contractual de las unidades beneficiarias del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, con el propósito de atender oportunamente las necesidades de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Que la Escuela de Ingenieros Militares - ESING requiere garantizar su participación institucional en EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2026, con el propósito de divulgar y promocionar su oferta académica, brindar información y orientación a los asistentes, fortalecer la visibilidad institucional y generar un acercamiento directo con potenciales aspirantes a sus programas de formación.

Que la participación de la Escuela de Ingenieros Militares en EXPOESTUDIANTE NACIONAL 2026 constituye una estrategia institucional orientada a la promoción y divulgación de su oferta académica, permitiendo fortalecer el posicionamiento institucional, ampliar la visibilidad de sus programas de formación y establecer contacto directo con potenciales aspirantes, contribuyendo al cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

Que, para el desarrollo de la citada actividad, la Entidad requiere acceder a los espacios de exhibición y a los servicios logísticos asociados a EXPOESTUDIANTE NACIONAL 2026, los cuales hacen parte integral de la organización del evento y resultan indispensables para garantizar una participación adecuada de la Escuela de Ingenieros Militares, de conformidad con las necesidades previamente identificadas.

Que EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2026 se realizará del 21 al 24 de octubre de 2026 en CORFERIAS, Bogotá D.C., escenario en el cual la Escuela de Ingenieros Militares dispondrá de un stand institucional para el desarrollo de las actividades de promoción y divulgación de su oferta académica.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

Que la necesidad a satisfacer no corresponde a la adquisición aislada o genérica de un stand, sino a la participación específica de la Escuela de Ingenieros Militares en EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2026, para lo cual se requiere la asignación y disposición del espacio institucional y los servicios asociados a dicha participación, de acuerdo con las condiciones del evento.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que dentro de los documentos que soportan el presente proceso deberá obrar certificación expedida por CORFERIAS o por quien tenga competencia para acreditar dicha circunstancia, mediante la cual se establezca la condición de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S., identificada con NIT 860.000.018-2, como organizador exclusivo de EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2026 y su facultad para comercializar, asignar o disponer los espacios de participación requeridos dentro del evento, según corresponda.

Que la referida acreditación debe permitir establecer de manera clara e inequívoca que la condición de exclusividad invocada comprende la prestación específica requerida por la Entidad para participar en EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2026 y que, en consecuencia, no existe pluralidad de oferentes para satisfacer dicha necesidad en los términos definidos en los estudios y documentos previos.

Que, acreditada documentalmente la circunstancia anterior, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con la propuesta económica presentada por AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S. y con los análisis efectuados por la Entidad, el valor estimado de la contratación corresponde a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$41.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados a la ejecución del objeto contractual a que haya lugar.

Que el proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37126 del 13 de agosto de 2026, expedido por la Sección de Presupuesto, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.498.155,00), con cargo al rubro A-02-02-02-008-005 - Servicios de Soporte, Recurso 16.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el acto administrativo que justifica la contratación directa debe señalar la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, así como el lugar en el cual pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Que las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, de ejecución, supervisión, pago y demás exigencias aplicables a AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S. se encuentran definidas en los estudios y documentos previos y en la solicitud de oferta que integran el expediente del proceso.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro del expediente electrónico del proceso No. CD-192-CENACEDUCACIÓN-2026.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD. Justificar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES para adelantar el proceso No. CD-192-CENACEDUCACIÓN-2026, cuyo objeto es “CONTRATAR LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES EN EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2026, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN STAND INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA”, a ejecutar en la vigencia 2026, siempre que en el expediente contractual se encuentre debidamente acreditada la circunstancia de exclusividad que sustenta la inexistencia de pluralidad de oferentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAUSAL INVOCADA. El proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, con fundamento en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. CONTRATISTA. La contratación se adelantará con AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S., identificada con NIT 860.000.018-2, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos previstos en los estudios y documentos previos y de la acreditación de la exclusividad que sustenta la causal invocada.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO. El valor estimado de la contratación corresponde a CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$41.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados a la ejecución del objeto contractual a que haya lugar. La contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37126 del 13 de agosto de 2026, expedido por valor de \$42.498.155,00, con cargo al rubro A-02-02-02-008-005 - Servicios de Soporte, Recurso 16.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES DEL CONTRATISTA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S. deberá cumplir integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y contractuales establecidas en los estudios y documentos previos, la solicitud de oferta, la oferta aceptada y el contrato, garantizando la adecuada participación institucional de la Escuela de Ingenieros Militares en EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2026.

ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro del expediente electrónico correspondiente al proceso No. CD-192-CENACEDUCACIÓN-2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Disponer la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de carácter general, de trámite, preparatorio o de ejecución, según corresponda a su naturaleza jurídica.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCÍA ESQUIVEL

Director y Ordenador de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

ABG. SANDRA VIVIANA CORAL

Asesora Jurídica CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador

TE. GELACIO RODRÍGUEZ ANDRÉS FELIPE

Jefe de Contratos CENAC EDUCACIÓN



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SD6310-1